

**Medicina y censura:
La literatura médica castellana en los Índices inquisitoriales del siglo XVII**

Mathilde Albisson
(Université Paris 3 Sorbonne Nouvelle [CRES-LECEMO])

A Olivier

Como mostró Pardo Tomás en su libro *Ciencia y censura: la Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII* (1991), la medicina fue, sin lugar a dudas, una de las áreas científicas más marcadas por la represión inquisitorial en la España moderna. En los Índices de libros prohibidos y expurgados elaborados por el Santo Oficio entre los siglos XVI y XVII, Pardo Tomás (1991, 194) identificó un total de ciento veintisiete obras médicas censuradas: cincuenta y nueve fueron expurgadas, veintisiete vedadas y cuarenta y una prohibidas hasta ser expurgadas.¹

En comparación con la extranjera, la literatura médica castellana resultó menos afectada por la censura. En el siglo XVI, las obras de Miguel Servet, tras ser declarado autor herejía, fueron integralmente vedadas por el Índice de 1583 (Martínez de Bujanda, 1013). En el Índice de 1584, se expurgaron *Examen de ingenios* de Juan Huarte de San Juan y las obras de Arnau de Vilanova (Martínez de Bujanda, 665-666 y 1095). Para los Índices publicados entre principios del siglo XVII e inicios del siglo XVIII, Pardo Tomás (1991, 212) contabilizó seis obras censuradas. La traducción de Dioscórides por Andrés Laguna (*Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos*, 1555) aparece por primera vez en el Índice de 1632, expurgada de varios pasajes. Integraron el Índice de 1707 las obras: *Conservación de la salud del cuerpo y del alma* (1597), atribuida equivocadamente, como se verá más adelante, a Alonso de Freylas; *Discurso médico y moral de las enfermedades* (1639) de Sebastián de Soto; *Tratado del vino aguado y agua envinada* (1661) de Jerónimo Pardo; *Discurso medicinal y cuestión médico-moral* (1679) de Juan Bautista Manzaneda Molina; y, finalmente, *Anatomía farmacéutica de la Apis hyblaea* (1705) de Félix Palacios. De *Conservación de la salud y Tratado del vino aguado* se prohibieron solamente fragmentos, mientras que *Discurso medicinal* y *Anatomía farmacéutica* se vedaron *in totum*. En cuanto al *Discurso médico* de Sebastián de Soto, se prohibió *donec expurgatur*, es decir, no se podía leer ni vender hasta que se explicitaran los pasajes que habían de enmendarse; pero, como sucedía con frecuencia, el *Discurso* nunca llegó a expurgarse, quedando por tanto prohibido.

En la época en que estas seis obras fueron procesadas por el Santo Oficio, la censura inquisitorial había cambiado de rumbo. Sin dejar de perseguir las obras de los protestantes y de eliminar aquellos textos susceptibles de representar una amenaza para la pureza del dogma católico, la Inquisición española amplió su campo de acción, acentuando cada vez más el control de los autores católicos. La censura inquisitorial participó plenamente del “disciplinamiento” social y moral postridentino, refinando para ello su aparato censorio y ampliando sus criterios hacia el territorio *extra fide* (Pinto Crespo, 183-184; Esteve, 13).

¹ Que estas cifras puedan parecer elevadas en términos absolutos no debe hacer pasar por alto que para muchos libros el motivo de su ingreso en el Índice se debe menos al contenido que a la confesión protestante de su autor y a su consiguiente clasificación entre los *auctores damnati* (Pardo Tomás 1985-1986, 213). La producción literaria de los autores condenados, así la publicada como la todavía por escribir, se prohibía integralmente por defecto. Las obras que no trataban ex profeso de religión, como las obras médicas, se prohibían hasta que se enmendaran. La expurgación de tales obras suponía un indulto que daba la posibilidad a los profesionales de usar libros fundamentales para su labor médica. Ahora bien, un tercio de las obras médicas que se recogen en los Índices de los siglos XVI y XVII permaneció pendiente de expurgación, sin poder circular lícitamente en la Península.

En estas páginas, nos proponemos dilucidar cuáles fueron los motivos por los que se censuraron algunas obras de la literatura médica castellana entre principios del siglo XVII e inicios del siglo XVIII y establecer si dichas razones atañen a cuestiones médicas. Para ello se analizan los pasajes concretos que fueron enmendados en los libros que se mandaron expurgar, así como los expedientes de calificación conservados en el Archivo Histórico Nacional.

Andrés Laguna: la traducción de *De Materia medica* de Dioscórides (1555)

Médico afamado y autor prolífico, Andrés Laguna dejó numerosos comentarios y traducciones como la del célebre tratado de Dioscórides, en que se describe el uso médico de más de ochocientas sustancias vegetales, animales y minerales². La traducción castellana de Laguna llevaba ya varias décadas editándose,³ cuando la Inquisición mandó expurgar en el Índice de 1632 unos cuarenta fragmentos de poca extensión.

La mayoría de los expurgos apuntaba a la eliminación de supersticiones, especialmente las que conciernen a las virtudes protectoras que se atribuyen a algunas plantas y sustancias como el hígado de perro rabioso, que protege del temor de las aguas; la grasa de león, de la traición y asechanza; la albahaca, de las maldiciones; el laurel, de los juicios fatales; el toronjil, de las perturbaciones del ánimo; la yerba sagrada, de las adversidades, etc. Se censuraron asimismo algunas prácticas supersticiosas asociadas al uso de determinadas plantas y piedras, como la que consiste en coger con la mano izquierda las flores secas del *aster atticus* para aliviar el dolor. Se eliminaron también los pasajes referidos a hechizos y encantamientos, y particularmente, los que provocarían el bien querer, como el hechizo que emplea el leontopodio o flor de las nieves (Laguna, 457): “no se halla *in rerum natura* por razón que las hechicerías deben haberla talado toda para encender con ella tal llama de amor en los corazones libres y descuidados que ninguna cosa baste para amatarla” o el que se vale de la planta *phyteuma* (Laguna, 456), por más que Laguna no caucionase su uso: “pues se inclina más a conciliar amor, enfermedad muy grave y aguda del ánimo, aquesta planta, que a sanar las indisposiciones del cuerpo, pareceme que su inquisición toca más a hechiceras y alcahuetas que a médicos, y ansí, la pasamos por alto.”

Otro tipo de correcciones tiene que ver con la prohibida astrología judiciaria, concretamente con lo que iba en contra del libre albedrío, como el siguiente pasaje de la epístola nuncupatoria, en el cual Laguna baraja la posibilidad de que la medicina española haya sido la menos cultivada de todas debido a una mala conjunción de los astros: “yo, viendo que a todas las otras lenguas se había comunicado este tan señalado autor, salvo a la nuestra española, que, o por nuestro descuido o por alguna siniestra constelación ha sido siempre la menos cultivada de todas, con ser ella la más capaz, civil y fecunda de las vulgares [...] resolvime de hacerle de griego español.”

Varios expurgos están relacionados con aspectos sexuales, a saber, las virtudes afrodisíacas, anticonceptivas o abortivas atribuidas a algunas sustancias. Asimismo, se mandó tachar el pasaje que alude a la capacidad del áster para hacer que las muchachas “que perdieron lo que no cobrarán jamás” parezcan vírgenes. El calificar de “bendita” una planta que permitía engañar la pérdida de la virginidad fue probablemente lo que suscitó el expurgo del fragmento. De hecho, algunas enmiendas sancionaron comentarios contrarios a la moral cristiana, como calificar el suicidio de Cleopatra de “señalada hazaña”, lo cual elevaba el suicidio a la categoría de acto heroico, u observaciones de sabor anticlerical, como la que introduce Laguna, tratando

² Sobre la traducción de la obra de Dioscórides por Laguna, ver Alía Alberca y González Manjarrés.

³ La traducción de Laguna se publicó por primera vez en Amberes el año 1555 y se reeditó en tres ocasiones, en Salamanca (1563, 1566 y 1570).

de la planta llamada orejas de monje: “Y pues en las orejas de monje se halla tan gran virtud ¿cuál pensáis que se debe hallar en las otras partes?” (Laguna, 436).

De todo ello podemos colegir que la Inquisición no debió de ver con buenos ojos que circulase la versión romanceada de la obra de un médico que ponía al alcance de no profesionales una serie de remedios supersticiosos y contrarios a la moral cristiana.⁴ Al principio de la relación de los expurgos mencionados en el Índice, una nota señala que, si bien las supersticiones referidas por los autores antiguos generalmente no se censuran, en la edición de Laguna, por estar en lengua vulgar, se prohibían por “el peligro que estas cosas pueden tener para el vulgo de los ignorantes, [de] que las crean como verdaderas o quieran usar de ellas” (*Novus index*, 63). La expurgación de la traducción de Laguna suscitó muchas críticas.⁵ Aun así, observó Giménez Fernández que, a pesar de que se expurgaron no pocos fragmentos relacionados con la moral sexual o las supersticiones, fueron muchísimos más los que se obviaron. Por una parte, la extensión y la densidad de la obra podrían explicar esta expurgación algo irregular. Por otra, el hecho de que esta traducción se encuentre enmendada en el Índice portugués de 1624⁶ con los mismos expurgos nos lleva a hipotetizar que los censores españoles pudieron copiar, aunque parcialmente,⁷ la condenación que recoge el catálogo promulgado por la Inquisición lusa.

El regimiento de salud de Blas Álvarez Miraval (1597)

Pasamos ahora a analizar el caso de la censura del regimiento de salud del doctor Blas Álvarez Miraval. En el Índice de 1707, se prohibió una obra titulada *Conservación de la salud del cuerpo y del alma*, impresa en Jaén por Fernán Díaz de Montoya en 1606, que dicho Índice atribuyó equivocadamente al famoso médico Alonso de Freylas, atribución que, hasta donde sabemos, no ha desmentido la crítica. Ahora bien, ningún escrito del médico jiennense lleva el mencionado título de *Conservación de la salud del cuerpo y del alma*. Por este hecho, se pensó que el Índice pudiera aludir bien a una obra de Freylas hoy perdida, bien a su *Conocimiento, curación y preservación de la peste* por corresponderse exactamente impresor, fecha y lugar de edición con los de la obra censurada (Jaén, Fernán Díaz de Montoya, 1606). Sin embargo, al analizar los pasajes que mandó expurgar el Índice de 1707, se puede comprobar que estos no concuerdan con el libro de Freylas sino con otra obra, cuyo título y texto sí coinciden literalmente con los mencionados en tal Índice, a saber, *La conservación de la salud del cuerpo y del alma* de Blas Álvarez Miraval.⁸ Alonso de Freylas, que había fallecido en 1624, no tuvo

⁴ Sobre los lectores de la traducción de Laguna, ver Baranda.

⁵ A raíz de la publicación del Índice de Zapata (1632), unos preladados dominicos, franciscanos, agustinos y carmelitas de Toledo enviaron al Consejo de la Inquisición un memorial de reparos en el que denunciaban el rigor excesivo del nuevo catálogo inquisitorial y reclamaban la revisión de algunas condenaciones y expurgaciones y, en particular, la traducción de Laguna. Consideraban que se habían mandado borrar muchas proposiciones que en realidad eran inofensivas (*Papeles de Jesuitas*. Real Academia de la Historia [9/3764 (23)]). Pardo Tomás (1991, 217-219) da cuenta de otro memorial enviado al Tribunal inquisitorial en el que se refieren varios casos de enmiendas discutibles, entre los cuales se encuentra el de la expurgación de *Acerca de la materia médica*. El autor de dicho memorial señaló la incongruencia de expurgar ciertos fragmentos de la obra mientras que en otro lugar del tratado se dejaban libres de censura otros del mismo talante.

⁶ *Index auctorum damnatae memoriae, tum etiam librorum qui uel simpliciter vel ad expurgationem usque prohibentur... editus ... Ferdinandi Martins Mascaregnas*. Vlyssip.: ex officina Petri Craesbeck, 1624.

⁷ Siete expurgos señalados en el Índice portugués no se recogen en el catálogo español.

⁸ La obra tuvo dos, quizás tres, ediciones: Medina del Campo, Santiago del Canto, 1597; Salamanca, Diego Cussio, 1599 (no se conocen ejemplares); Salamanca, Andrés Renaut, a costa de Nicolás del Castillo, 1601. Salvo la portada, las ediciones de 1597 y 1601 son rigurosamente idénticas, dado que pertenecen a una misma emisión: el impresor salmantino aprovechó los pliegos impresos restantes de la edición de 1597, limitándose a insertar una nueva portada que actualizase el pie de imprenta.

oportunidad de pedir la reparación y corrección de este error que se perpetuó en todos los Índices posteriores.

La obra de Álvarez Miraval, doctor en Medicina y Teología, es un tratado médico-higiénico, que se fundamenta en la tesis según la cual la salud del cuerpo es necesaria para la conservación del alma y viceversa. Para ello el autor brinda una serie de recomendaciones para conservar tanto la una como la otra. Según el doctor Álvarez Miraval, las malas costumbres y pecados van de la mano de la enfermedad, y la salud de las buenas costumbres y la virtud. La obra compagina las recomendaciones propias de los regimientos de salud quinientistas –acerca de la bebida, la comida, el sueño, el ejercicio o el sexo– con consejos morales y espirituales, parecidos a los de un sacerdote que dictamina cuáles son los comportamientos recomendables y los reprobables.⁹

En cuanto a los quince expurgos que afectan a la obra, todos conectan con aspectos religiosos, como los errores acerca de la Sagrada Escritura. Por ejemplo, en el capítulo IX, que trata de la conveniencia “para la conservación de la salud para las buenas costumbres y para el buen ingenio de los hijos que las madres honradas y nodriza les den leche y crían a sus hijos”, Álvarez Miraval confundió el Libro de los Reyes con el Libro de los Jueces, por lo tanto, se mandó tachar la palabra equivocada y sustituirla por “Reyes”:

Y cierto que no sé yo por cuál razón cualquier señora, por noble y regalada que sea, no se preciara de criar a sus pechos a su propio hijo, pues aquella santísima Ana, mujer de Elcaná, crio a sus pechos al santo Samuel, como se escribe en el primero Libro de los ~~Jueces~~ [Reyes] en el capítulo primero.¹⁰

En el capítulo XCIV, se castigó, probablemente por anacrónica e inconsistente, la frase que afirma que la Virgen María iba a misa: “Y el mismo san Ambrosio en el libro segundo *De virginibus* hablando de la Virgen nuestra Señora, dice que no sabía salir de su casa, ~~sino cuando salía a misa~~, y esto con sus padres y parientes”.¹¹

Más adelante, en el capítulo LXIX, se censuró una opinión de Álvarez Miraval que sostiene que la naturaleza –entiéndase, la creación divina– es imperfecta porque el momento idóneo, más apetecible para la cópula, no coincide en hombres y mujeres:

cuando florece la yerba scolymo –otros lo llaman limonio [...]– las mujeres son avidísimas para el acto venéreo y lo apetecen en grande manera y en este mismo tiempo los varones están muy remisos y perezosos para este ejercicio. Y añade el mismo [Plinio] que esto fue hecho con grande providencia de la naturaleza para tener entonces este socorro y ayuda tan poderosa, ~~y en este particular, ni nos atrevemos ni tampoco queremos acusar a la naturaleza, pero por ventura hubiera proveído con mayor consejo y acuerdo si en un mismo tiempo hubiera dado al un sexo y al otro iguales espuelas y fuerzas para la venus, para que con mayor comodidad cada uno se socorriera del ayuda del otro.~~

⁹ Para un análisis detenido de esta obra, ver los trabajos de Granjel (93-116), García Morilla (2013) y García Morilla y Álvarez del Palacio (2016). El estudio de Álvarez del Palacio (2002, 379-390) es una copia “a plana y renglón” del de Granjel (93-116).

¹⁰ Inicialmente, en la Biblia hebrea, el Libro de Samuel contaba con un único libro, que la Biblia de los Setenta dividió en dos libros (Primer Libro y Segundo Libro de Samuel), incorporándolos al Libro de los Reyes. La *Vulgata* pasó a llamarlos los cuatro Libros de los Reyes (*Regum*, I, II, III y IV).

¹¹ En el segundo libro de *De virginibus*, Ambrosio de Milán (siglo IV) utilizó de hecho la palabra *ecclesia*. Ramos-Lissón en su edición de la obra del obispo milanés (Ambrosio de Milán, 72) sospecha que el uso de este vocablo tenía el propósito de presentar el ejemplo de la Virgen María como más accesible a los destinatarios del tratado.

En varias ocasiones, se eliminaron las mezclas de lo divino con lo profano, como los adjetivos que prestan características divinas a personajes profanos –Numa Pompilio, llamado “Rey sanctísimo” (capítulo LXXXVI), Venus calificada de “sancta” (capítulo XCIV): “Se lee de aquel Numa Pompilio, ~~Rey sanctísimo~~, que cuando vacaba a las oraciones se abstenía de mujeres. Hace mención de esta pintura de Phidias Alciato en sus *Emblemas*, cuando hablando de Venus le dice: “~~Sancta~~ Venus, ¿qué rostro es ese que tenéis?”

Se castigó, asimismo, la inserción de elementos mitológicos en el Infierno cristiano (capítulo XCII):

Es el otro temor cuando alguno teme por su causa la muerte o los pecados, no por el amor de Dios o por reverencia de sus mandamientos, sino por las penas y tormentos que les están amenazando a los que mueren envueltos en sus delitos y maldades, como es aquel fuego eterno del cual se habla por san Mateo en el capítulo veinticinco, aquel extremo de frío y crujir de dientes, aquel tránsito de superabundantes calidades del demasiado calor al demasiado frío, aquel eterno horror y eterna sombra de la muerte, aquel estanque encendido de hedionda piedra zufre, aquel sucio olor, la compañía de los dañados, ~~el daño perpetuo de Tántalo y el tormento de Ixión y Prometeo, el montón y junta de los Euménides, de los Gorgonos, de los Cerberos, de las Furias, de las blasfemias, de los monstruos, los trabajos infatigables y sin cesación alguna de los atormentadores y de los que son atormentados y finalmente, la desesperación del nunca poder salir de ellos.~~

Quedó también eliminada la explicación pseudo-científica de unos fenómenos, como el Diluvio o el nacimiento de las lenguas, que el autor imputa a la peculiar conjunción de los astros (capítulo XCVII).

El análisis de los expurgos evidencia el hecho de que la obra de Álvarez de Miraval, que enlaza la Teología con la Medicina, lo espiritual con lo corporal, no fue censurada por motivos relacionados con la ciencia médica sino con la religión, especialmente en lo que atañe a la Escritura, el dogma y la mezcla de lo divino con lo profano. De cuantos capítulos se dedican a la sexualidad, tan solo se prohibió el que hace apología de los placeres sexuales, saludables para el cuerpo y el espíritu, posiblemente por las peligrosas interpretaciones a las que se podía prestar. De hecho, Álvarez Miraval parece haber sido consciente del carácter resbaladizo de tal capítulo, pues avisa al lector de que este se aplica exclusivamente a los casados (Granjel, 110-111). Con toda probabilidad, los demás capítulos se salvaron al describir la sexualidad como solo encaminada a la procreación.

Jerónimo Pardo contra Juan Caramuel (1661)

Cuando publicó su tratado, Jerónimo Pardo era catedrático de Medicina en la Universidad de Valladolid y médico del hospital de la misma ciudad. Pese al arsenal de aprobaciones y textos laudatorios que integran los preliminares de la única edición, publicada en 1661, el *Tratado del vino aguado y agua envinada* no escapó a la censura inquisitorial. Sin embargo, los expurgos no afectaron a la obra en sí sino exclusivamente al Prólogo, en el cual el autor rebate la opinión de Juan Caramuel, quien consideraba que “ningún cristiano está obligado a usar de medicinas ni a consultar médicos en sus achaques y enfermedades” y que “la medicina no es necesaria ni de provecho alguno.” El cisterciense Juan Caramuel Lobkowitz (1606-1682), autor de numerosas obras y defensor del probabilismo, dejó valiosas aportaciones en múltiples campos como la filosofía, la astronomía, las matemáticas, la arquitectura o la gramática. Caramuel desconfiaba de la medicina –“*ars incertissima*”– que situaba en el campo

de lo probable (Velarde Lombrana 1989, 374) y sostenía que, en caso de enfermedad grave, quien no acudía al médico no pecaba, pues desconfiar de los médicos y del *ars medica* era prudencia (Velarde Lombrana 1983, 37-38). Opinaba que, a diferencia de la geometría o de la lógica, no podía haber para la medicina demostración *a priori*, por lo que las leyes que la rigen no pasan de la probabilidad.

Pardo, como resulta ostensible, no compartía esta posición. En la introducción de su tratado, hizo una apología de la medicina, su necesidad y provecho, afanándose en demostrar la falsedad del escepticismo médico de Caramuel. Los censores respetaron la discrepancia del autor con ese posicionamiento, pero expurgaron todas las caracterizaciones despectivas de la misma, como el llamarla “delirio” o “desatinada temeridad.” Asimismo, se mandaron borrar los ataques *ad personam* contra el polígrafo:

~~¿Cómo puede cristiano alguno proceder prudentemente cuando menosprecia la medicina y medicamentos, pues la prudencia está en usar de ellos a sus tiempos y no en aborrecerlos? [...] los médicos nunca sacan aplauso ni remuneración de gente ruin, idiota, desatenta y desagradecida sino de la honrada y prudente; y como Caramuel no quiere ser de esta no es mucho que desampare y aborrezca la medicina.~~

~~La tercera prueba se toma del instinto natural de los brutos que conocen la necesidad de la medicina y la buscan siempre que necesitan de ella [...] Y de aquí saeo el tercer remedio contra los achaques de Caramuel y es que se valga del instinto de la brutalidad para conocer la necesidad de la medicina ya que su capacidad no alcanza los medios de la racionalidad para deber usar de ella.~~

El fraile mercedario que en 1662 delató el *Tratado* ante la Suprema denunció estas consideraciones agrias por “escandalosas y ofensivas de los piadosos oídos de los que han visto los escritos de Caramuel y saben que el Tribunal [de la Inquisición] no ha censurado ni borrado su doctrina.”¹² La censura de la obra fue confiada al calificador jesuita Ignacio de Zulueta, que propuso el expurgo de todos los pasajes difamatorios y “palabras picantes” contra el erudito.

En resumidas cuentas, no fueron las propuestas científicas de Pardo sobre el vino aguado las que estuvieron en la mira de la censura, sino aquellos fragmentos del prólogo en los que el médico vallisoletano se inviste censor, mostrándose profundamente ofensivo contra un personaje del renombre científico, político y religioso de Caramuel. La última de las dieciséis reglas generales que encabezaban el Índice de 1640 hacía explícita la necesidad de expurgar de los libros “las cláusulas detractorias de la buena fama de los próximos” (*Nouissimus librorum*). Motivos parecidos suscitaron la prohibición de la *Anatomía farmacéutica* de Félix Palacios.

La Anatomía farmacéutica de la Apis hyblaea de Félix Palacios (1705)

El químico y farmacólogo¹³ Félix Palacios y Bayá (1677-1737) fue un ferviente defensor de la iatroquímica frente a las teorías galénicas. Los trabajos que publicó tuvieron una influencia notable en la farmacia española, al promover la aplicación de la química a la preparación de productos farmacéuticos (Peralta Reglado, 142). Fue también el primer traductor español del famoso *Cours de Chimie* (1675) del químico francés Nicolas Lémery.

Félix Palacios se enfrascó en animadas controversias con los oponentes de la iatroquímica, como el médico alcalaino Miguel Marcelino Boix contra quién publicó en 1713

¹² Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Inquisición, legajo 4480, 23.

¹³ Fue farmacéutico en Madrid y desempeñó los cargos de Visitador General y Perpetuo de las Boticas de varios obispados y, más tarde, de Examinador del Real Protomedicato (Peralta Reglado, 141-142).

La Farmacopea triunfante de las calumnias e imposturas que en el Hipócrates defendido ha publicado el doctor M. Boix. Unos años antes, en 1705, Palacios había dado a las prensas la *Anatomía farmacéutica de la Apis hyblaea* en la que arremetió contra la obra química del jesuita Pedro José Rodríguez.¹⁴ Tan solo un año después de la publicación, el Consejo de Inquisición mandó recoger el libro de Palacios por contener

proposiciones denigrativas, injuriosas y gravemente ofensivas del autor [...] censurando su obra y opinión con palabras afrentosas, llenas de audacia y arrojo temerario, temerarias de la paz y opuestas a la caridad y piedad cristiana.¹⁵

De hecho, Palacios no escatimó en críticas demoledoras contra su colega, denunciando con sorna tanto su falta de preparación e incompetencia como su carencia de deontología, al atribuirse métodos que sacó de otros autores y plasmó para colmo de forma confusa:

Advierte [Pedro José Rodríguez] que todos los autores han hablado de esta materia muy confusamente, en donde nos da a entender los pocos autores que ha visto, pues se halla explicado esto mucho mejor y más bien hecho en autores modernos que el hermano lo explica (Palacios, 6).

Me causa novedad que estando graduado de doctor en Medicina y haber aprendido *a radice* este arte, según nos dice, haya caído en un error tan craso (Palacios, 7).

Me pesa que el hermano tenga por tan ignorantes a los médicos y farmacopeos de España, pues nos quiere engañar tan a cara descubierta, vendiéndonos por trabajo propio el desvelo ajeno; pero era digno de perdón si no hiciera lo mesmo en lo restante de su libro (Palacios, 9).

Palacios tampoco fue parco en críticas contra la insensatez y la inutilidad de los métodos que proponía el doctor Rodríguez por ser todos archisabidos y, además, los más de ellos, ya superados y decretados ineficientes por la comunidad médica:

En el capítulo segundo ofrece enseñar el modo de hacer los jarabes aromáticos, en donde gasta más palabras que eran necesarias para explicar cosa tan sabida (Palacios, 5).

No sé qué discurra que sobre una cosa tan común y fácil un doctor en Medicina se ponga en estos tiempos a sacar a luz lo que un siglo ha que está sabido, enmendado y enseñado su verdadero modo de hacerlo. Nunca me persuadiré esto será falta de haber estudiado, leído y experimentado estas cosas y en particular un hombre tan grande que su voto era decisivo en otro tiempo y que tan a cara descubierta dice, enseña verdades que todos han experimentado falsas (Palacios, 8-9).

No sé qué es la intención de este hermano, pues sin enseñar ni advertir nada nuevo, además de estafar el trabajo ajeno, quiere pegárnosla de que en algún modo conviene con su sentir. ¿No conocía que esto es más claro que el sol y que ninguno lo ignora? (Palacios, 18).

¹⁴ *Apis hyblaea... Utilia pharmaca elaborandi per-breuis methodus neotericorum usui valde accomodata.* Matriti: Ap. Didac. Martinez Abad, 1705.

¹⁵ Carta acordada del 22 de febrero de 1706. *Papeles referentes a la Inquisición.* Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), [MSS. 13218].

Con toda probabilidad, no fue solo la despiadada e irónica detracción lo que explica la sentencia de la Inquisición, sino el hecho de que Pedro José Rodríguez era revisor de libros médicos por la Inquisición en Sicilia, además de ser jesuita. El Santo Oficio hubo de temer que el desprestigio del médico acarrearía a la vez el descrédito de la institución inquisitorial y el de la orden ignaciana.

Los alegatos médico-morales de Sebastián de Soto (1639) y Juan Bautista de Manzaneda (1679)

Cerramos este estudio con el análisis de las obras de Juan Bautista Manzaneda y de Sebastián de Soto que, por ser muy parecidas en cuanto a sus intenciones y argumentos, analizamos conjuntamente. Tanto Manzaneda como Soto tomaron la pluma para propugnar el relajamiento, en caso de enfermedad grave, de ciertas costumbres religiosas que perjudicaban la sanación. En el *Discurso médico y moral* publicado en 1639, el madrileño doctor en Medicina, Sebastián de Soto, abogaba por que la bula de Pío V *Decorati et honestati* (1570), que autorizaba a las religiosas que dejaran la clausura en caso de incendio, lepra o peste, se hiciera extensiva tanto a las otras enfermedades contagiosas como a las que, sin serlo, no se podían curar quedándose la religiosa enferma en el convento, pues requerían unos tratamientos que no podían prodigarse en el recinto conventual.¹⁶ Cuarenta años después, el doctor del cabildo de Jaén, Juan Bautista Manzaneda, defendía en su *Discurso medicinal y cuestión médico-moral* la necesidad de que los capuchinos enfermos se desprendiesen del tosco sayal de lana de su orden, que impedía la curación de algunas enfermedades graves, para llevar una túnica de lino.

Tanto Manzaneda como Soto defendían que el Derecho natural ordenaba la conservación del sujeto: privarse de lo que era necesario para la conservación de la vida era pecado; los enfermos estaban obligados al uso de la medicina por ser necesaria al socorro de la salud y conservación de la vida. Según Manzaneda, no abandonar el sayal en caso de enfermedad grave era un acto irrazonable porque no se ajustaba a las fuerzas del sujeto; lícita en salud, esa mortificación no convenía en la enfermedad. Era también una falta de caridad, dado que, por precepto divino y natural, cada uno debe ser caritativo hacia sí mismo. Los dos médicos enfatizaban el hecho de que cuidar del bien individual –es decir, la curación del religioso enfermo– no implicaba perjudicar el bien común de la orden: “al bien común no se le sigue daño de que una religiosa salga a mirar por su vida y salud para recuperarla y volver a proseguir la vida comenzada,” sostenía Soto, mientras Manzaneda afirmaba que “acudir al enfermo con lo que manda la caridad y lo que es necesario para su curación no abre la puerta para que todos pidan el mismo alivio.”

El libro de Manzaneda fue delatado en marzo de 1679 por un fraile capuchino, quien denunció una serie de proposiciones escandalosas, cismáticas, malsonantes, temerarias, *sapientes haeresim* e injuriosas al estado de algunas órdenes religiosas y de sus “loables austeridades y santas costumbres.”¹⁷ Los calificadores inquisitoriales del Consejo le dieron la razón y mandaron retirar el *Discurso*.¹⁸ Este fue incriminado por considerar su autor que la costumbre de los capuchinos de no quitarse el hábito era una “mortificación inmoderada,” un acto de insensibilidad, imprudencia e irracionalidad, que no añadía perfección ni era meritoria. Esta opinión, además de injuriosa, fue tachada de escandalosa, pues daba ocasión a los fieles para que entendieran que las obras de penitencia no eran loables ni meritorias y se retrajeran de ellas; de temeraria, porque los argumentos del autor se oponían al sentir de la Orden capuchina, de la Santa Sede y de los hombres doctos y santos; y de sediciosa –o cismática–, porque incitaba

¹⁶ Sobre la legislación postridentina relativa a la clausura femenina, ver Arana (153-ss.).

¹⁷ AHN, Inquisición, l. 4440, 19. Palma Rodríguez (69-73) ha realizado una transcripción de los textos del proceso.

¹⁸ La obra de Manzaneda fue examinada por los Capuchinos en Roma, que realizaron una traducción al italiano y luego al latín, sumándole la réplica del Procurador General de la Orden, a la que Manzaneda contestó en su *Respuesta Apologética* (Palma Rodríguez, 26-27, 30).

a los religiosos a la relajación de sus costumbres. Los censores que firmaron las aprobaciones previas fueron conscientes de lo peliagudo de un tema que discutía tan arraigadas prescripciones religiosas, pero el alegato de Manzaneda acabó por convencerlos. Los calificadores inquisitoriales, en cambio, no vieron en este más que un ataque contra los Hermanos Menores y sus costumbres, desoyendo por completo los argumentos científicos de Manzaneda y pasando por alto la acuciante cuestión higiénica que estaba en juego.¹⁹

Aunque no se haya conservado el proceso al libro de Soto, podemos intuir algunos de los posibles reparos que hubieron de ser formulados por los calificadores. En su *Discurso*, Soto recurre tanto a argumentos médicos como a argumentos jurídicos, filosóficos y religiosos,²⁰ senda que podía resultar peligrosa, sobre todo cuando se trataba de oponer el Derecho positivo humano, que obliga a la clausura, con el Derecho divino y natural, que mira primero por la vida. Asimismo, los censores no hubieron de ver con buenos ojos la puesta en tela de juicio del bien fundado de la estricta clausura femenina y las extensiones que daba el médico a la bula de Pío V, las cuales podrían llegar a un relajamiento de las costumbres. Soto afirmaba que, para librarse de la melancolía, era precisa la exclaustación pues el remedio más eficaz era el divertimento de ver cosas alegres, cosas que no se podían gozar dentro de un convento.

Conclusiones

Las obras médicas castellanas que entre el primer tercio del siglo XVII y principios del XVIII acabaron en los Índices españoles de libros prohibidos son, en comparación con las extranjeras, escasas. Con el presente estudio se ha podido comprobar que las obras médicas en castellano parecen haberse censurado menos por la teoría médica que encierran que por determinados elementos ajenos a la medicina propiamente dicha pero que chocaban con la ortodoxia y la moral religiosa promovidas por la Contrarreforma: las proposiciones anticlericales en la traducción de Laguna, los desaciertos en materia de religión en el regimiento de salud de Álvarez de Miraval y las violentas detracciones en las obras de Pardo y de Palacios. La actitud de los censores fue guiada por una preocupación clara por la recepción de las obras que, por estar en lengua vulgar, podían llegar a un amplio público no necesariamente instruido. Tal preocupación es patente, por una parte, en la expurgación de los remedios y prácticas relativas a la superstición, la hechicería y la moral sexual y, por otra, en la censura de las proposiciones calificadas de “malsonantes”, “escandalosas”, “*piarum aurium offensivas*”, es decir, proposiciones que, sin ser erróneas o heréticas, “sonaban mal” y podían inducir al lector a la impiedad, encaminándolo hacia la peligrosa senda del *error fidei*.²¹

En los discursos médicos morales de Manzaneda y de Soto la censura no castigó los principios higiénicos y médicos que defendían los dos autores, sino la aplicación de estas medidas a religiosos. La Inquisición tan solo reparó en la “novedad” de las propuestas, que contrariaban algunas costumbres del clero secular y podían llevar a un relajamiento general. El Tribunal pasó por alto la gravedad de lo que estaba en juego –la salud y la vida del sujeto– e hizo oídos sordos a los argumentos alegados por los dos médicos: el carácter excepcional de estas medidas, que no se oponían al mantenimiento de la costumbre capuchina ni a la clausura femenina. La prohibición rotunda de estas dos obras da fe de la actitud inflexible y obcecada

¹⁹ En la época en que se publicó el *Discurso* de Manzaneda, Andalucía se veía afectada por episodios de peste. Granjel señala una epidemia, que comenzó en 1676, y tuvo varios brotes: 1678 en Málaga, 1680 y 1681 en Puerto de Santa María (citado por Palma Rodríguez, 19).

²⁰ El doctor Sebastián de Soto participaba en encuentros semanales de médicos que se reunían para discutir las novedades médicas, pero también cuestiones filosóficas y teológicas (Muñoz Calvo, 188-190). Muñoz Calvo (190) señala que, además de médico, lo consideraban como buen filósofo.

²¹ Sobre estas “censuras menores” ver los dos estudios esclarecedores de Vega Ramos (2012, 2014).

de la institución inquisitorial, que supeditaba a la defensa de la religión y de la tradición, la razón, la salud y la vida.

Obras citadas

- Alía Alberca, María Luisa. *¿La “Materia médica” de Dioscórides traducida por Laguna?: aportaciones de las nuevas teorías traductológicas*. Tesis doctoral dirigida por Antonio Guzmán Guerra. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2010.
- Álvarez del Palacio, Eduardo. “Los regimientos de salud en el Humanismo médico español: la obra de Álvarez de Miraval.” En Jesús María Nieto Ibáñez ed. *Humanismo y tradición clásica en España y América*. León: Universidad de León. Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales, 2002. 367-394.
- Álvarez Miraval, Blas. *Libro intitulado La conseruacion de la salud del cuerpo y del alma: para el buen regimiento de la salud*. Medina del Campo: Santiago del Canto, 1597. BNE [R. 25859].
- Ambrosio de Milán. Domingo Ramos-Lissón ed. *Escritos sobre la virginidad*. Madrid: Ciudad Nueva, 2011.
- Arana, María José. *La clausura de las mujeres*. Bilbao: Ediciones Mensajero/Universidad de Deusto, 1992.
- Baranda, Consolación. “Los lectores del ‘Dioscórides’: estrategias discursivas del Doctor Laguna.” *Criticón* 58 (1993): 17-24.
- Esteve, Cesc. “Las razones del censor. Presentación.” En Cesc Esteve ed. *Las razones del censor: control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. Servei de Publicacions, 2013. 9-21.
- García Morilla, Santiago. *Actividad física y salud en el Humanismo renacentista español: análisis del Tratado de la conservación de la salud del cuerpo y el alma, de Blas Álvarez de Miraval*. Tesis doctoral dirigida por Eduardo Álvarez del Palacio y Jesús María Nieto Ibáñez. León: Universidad de León, 2013.
- y Álvarez del Palacio, Eduardo. “La salud desde la perspectiva humanista de Blas Álvarez de Miraval.” *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* 64 (2016): 757-773.
- Giménez Fernández, Francisco. *Censura inquisitorial en “Materia médica” (Ensayo de investigación histórica)*. Almería: Hermandad Farmacéutica, 1969.
- Granjel, Luis. *Médicos españoles*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1967.
- González Manjarrés, Miguel Ángel. *Entre la imitación y el plagio: fuentes e influencias en el “Dioscórides” de Andrés Laguna*. Segovia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 2000.
- Index auctorum damnatae memoriae, tum etiam librorum qui uel simpliciter vel ad expurgationem usque prohibentur... editus ... Ferdinandi Martins Mascaregnas*. Vlyssip.: ex officina Petri Craesbeck, 1624.
- Laguna, Andrés. *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos. Pedacio Dioscorides anazarbeo traduzido de lengua griega en la vulgar castellana & ilustrado con claras y substantiales annotationes, y con las figuras de innumeras plantas exquisitas y raras...* Salamanca: Mathias Gast, 1570. BNE [R. 9048].
- Manzaneda Molina, Juan Bautista. *Discurso medicinal, y question medico moral sobre el vso, y costumbre que obseruan los Reuerendos PP. Capuchinos de no quitarse el Abito de raiz de las carnes en sus graues, y agudas enfermedades, aunque por ello peligren*. Córdoba: viuda de Andrés Carrillo de Paniagua, 1679. AHN. Biblioteca Auxiliar. Inquisición, legajo 4440, 19.
- Martínez de Bujanda, Jesús. *El Índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819). Evolución y contenido*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2016.

- Muñoz Calvo, Sagrario. *Inquisición y Ciencia en la España moderna*. Madrid: Editora Nacional, 1977.
- Nouissimus librorum prohibitorum et expurgandorum index: pro Catholicis Hispaniarum Regnis, Philippi IIII. Reg. Cath.* Madriti: ex Typographaeo Didaci Diaz, 1640.
- Novus index librorum prohibitorum et expurgatorum. Editus Autoritate & Iussu eminent. Ac Reverendissimi D. Antonii Zapata...* Hispali: ex Typographeo Francisci de Lyra, 1632.
- Palacios, Félix. *Apis hyblaea, siue Petri Ioseph Rodriguez e Societate Iesu ... Utilia pharmaca elaborandi per-breuis methodus neotericorum usui valde accomodata*. Matriti: ex thypographia Didaci Martinez Abad, 1705. Biblioteca Histórica “Marqués de Valdecilla” de la Universidad Complutense de Madrid. [BH MED 3435(12)].
- Palma Rodríguez, Fermín. *El doctor y licenciado Manzaneda, médicos del cabildo de Jaén*. Salamanca: Ediciones del Instituto de Historia de la medicina española, 1972.
- Pardo, Jerónimo. *Tratado del vino aguado y agua envinada sobre el aforismo 56 de la sección 7 de Hipócrates*. Valladolid: Agustín Valdivielso, 1661.
- Pardo Tomás, José. “Autores médicos en los Índices inquisitoriales españoles del siglo XVI.” *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 5-6 (1985-1986): 201-214.
- . *Ciencia y censura: la inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*. Madrid: CSIC, 1991.
- Peralta Reglado, José María de. *Las obras para la instrucción de los boticarios en la España del siglo XVIII: análisis y aportaciones*. Madrid: Edición personal, 2005.
- Pinto Crespo, Virgilio. “Los Índices de libros prohibidos.” *Hispania sacra* 35.71 (1983): 161-191.
- Rodríguez, Pedro José. *Apis hyblaea... Utilia pharmaca elaborandi per-breuis methodus neotericorum usui valde accomodata*. Matriti: Ap. Didac. Martinez Abad, 1705.
- Soto, Sebastián de. *Discurso medico y moral de las enfermedades porque seguramente pueden las religiosas dexar la clausura*. Madrid: Juan Sánchez, 1639. BNE [U. 7056].
- Vega Ramos, María José. “Notas teológicas y censura de libros en los siglos XVI y XVII.” En Cesc Esteve ed. *Las razones del censor: control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. Servei de Publicacions, 2012. 25-53.
- . “Escandaloso, ofensivo y malsonante: censura y vigilancia de la prosa espiritual en la España del Siglo de Oro.” *Criticón* 120-121 (2014): 137-154.
- Velarde Lombraña, Julián. “La filosofía de Juan Caramuel.” *El Basilisco: Revista de filosofía, ciencias humanas, teoría de la ciencia y de la cultura* 15 (1983): 10-44.
- . *Juan Caramuel, vida y obra*. Oviedo: Pentalfa, 1989.